PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 186-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 186-2022-TCE

Quito, D. M., 24 de agosto de 2022, las 11h57. **VISTOS.-**

a) Escrito en (11) once fojas con (04) cuatro fojas en calidad de anexos, suscrito por el señor Gonzalo Xavier Albán Molestina y el abogado Danny Mora Córdova, ingresado en este Tribunal el 23 de agosto de 2022 a las 17h03.

PRIMERO.

1.1. Correo electrónico recibido el 22 de agosto de 2022 a las 17h01[1], desde la dirección electrónica gonzaloalbanm@gmail.com al correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, con el asunto: ***"Fwd: TCE-Postulación a CPCCS, Gonzalo Albán."*** Que contiene tres (03) archivos adjuntos en formato PDF de acuerdo al siguiente detalle: 1) Con el título: "Habilitantes.pdf", con 758 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a (01) un documento en (02) dos páginas; **2)** Con el título **"Anexos.pdf",** con 837 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) un documento en (02) dos páginas; **3)** Con el título ***"TCE-Demanda, Postulación al CPCCS, Gonzalo Xavier Albán Molestina CC0918672692.pdf"*** con 410 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a (01) un escrito en (11) once páginas, firmado electrónicamente por el señor Gonzalo Xavier Albán Molestina y el abogado Danny Mora Córdova; firma que una vez verificadas en el sistema "FirmaEC 2.10.1", son válidas.

1.2. La Secretaria General de este Tribunal, asignó a la causa el número **186-2022-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, en calidad de juez sustanciador, conforme se verifica de la documentación que obra de autos[2].

1.3. El expediente ingresó al Despacho del juez sustanciador el 23 de agosto de 2022 a las 14h06, en (01) un cuerpo contenido en (14) catorce fojas.

SEGUNDO.

2.1. Una vez analizados los escritos[3] presentados por el señor Gonzalo Xavier Albán Molestina, dispongo:

2.1.1. Que **en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, el señor Gonzalo Xavier Albán Molestina, cumpla con los requisitos dispuestos en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con

[1] Fs. 1 a 11.
[2] Fs. 12 a 13.
[3] El segundo escrito presentado de forma física en este Tribunal, guarda igual contenido que el remitido en formato digital.

lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico lo siguiente:

1) Aclare dentro de los preceptos legales vulnerados, el tipo de recurso que pretende interponer ante este Tribunal.
2) Aclare su anuncio y auxilio de prueba, considerando lo dispuesto en el último inciso del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
3) Aclare el número de la resolución ante la cual se interpone el recurso subjetivo contencioso electoral, toda vez que dentro del escrito presentado en este Tribunal consta lo siguiente: **"PLE-CN-70-11-8-2022"**.
4) Solicite la asignación de casilla contencioso electoral para futuras notificaciones.

2.1.2. La documentación requerida deberá ser entregada en el Tribunal Contencioso Electoral ubicado en ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete. En caso de decidir remitir la contestación en formato digital, el escrito deberá contar con firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes, a través de escrito remitido a las direcciones institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y david.carrillo@tce.gob.ec .

2.2. Que **en el plazo de (02) dos días contados desde la notificación del presente auto**, el Consejo Nacional Electoral remita a este Tribunal el expediente administrativo que guarde relación con la resolución **PLE-CNE-70-11-8-2022** emitida por el pleno del Consejo Nacional Electoral el 11 de agosto de 2022, el mismo que deberá encontrarse foliado y ordenado de forma cronológica desde el documento más antiguo al más reciente. Con el expediente, se remitirán todos los soportes digitales, e informes técnicos y jurídicos que se hubieren efectuado por parte de los servidores del órgano administrativo electoral. En el caso de no enviarse en original el expediente, el actuario deberá determinar claramente si los documentos enviados corresponden a copias certificadas, compulsas y/o copias simples.

Adicionalmente, en el mismo plazo, se enviará la parte pertinente del acta de la sesión del pleno del Consejo Nacional Electoral de 11 de agosto de 2022, en la cual constan las intervenciones efectuadas por los consejeros para adoptar la resolución PLE-CNE-70-11-8-2022.

TERCERO.

La presente causa se sustanciará en plazos por provenir del proceso de elecciones seccionales 2023 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

CUARTO.

Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al señor Gonzalo Xavier Albán Molestina, en la dirección electrónica ab.dannymoracordova@gmail.com / gonzaloalbanm@gmail.com. Téngase en cuenta la autorización conferida por el recurrente al abogado Danny Mora Córdova.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec.

QUINTO.

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.

Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".-F) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez**

Certifico.- Quito, D. M., 24 de agosto de 2022.

Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

Justicia que garantiza democracia
José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador